

MEDICINA



ORGANO INFORMATIVO DE LA ACADEMIA
NACIONAL DE MEDICINA DE COLOMBIA

MEDICINA

ORGANO INFORMATIVO DE LA ACADEMIA
NACIONAL DE MEDICINA DE COLOMBIA

(FUNDADA EL 3 DE ENERO DE 1873, RECONOCIDA POR LA LEY 71 de 1890
CON EL CARACTER DE ORGANO CONSULTIVO DEL GOBIERNO NACIONAL)



NUMERO 1
1978



COMISION DIRECTIVA

Doctor CESAR AUGUSTO PANTOJA *Presidente de la Academia*
Doctor JOSE FRANCISCO SOCARRAS *Secretario de la Academia*



ADMINISTRACION Y REDACCION



Apartado Aéreo No. 798

BOGOTA



Observatorio Astronómico de Bogotá. Sede de la Academia de Ciencias. Fue construido por Mutis en 1803.

MEDICINA

PROYECTO DE LEY PARA UN CODIGO DE ETICA MEDICA

LAS RELACIONES MEDICO - PACIENTE

Por JOSE FRANCISCO SOCARRAS

LA NECROSIS AVASCULAR EN LA DISPLASIA DE LA CADERA

Por VALENTIN MALAGON Y COLABORADORES

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROBLEMA DE LA "MUERTE CEREBRAL"

Por JUAN MENDOZA-VEGA

LETRAS

ESTRADIVARIUS CRIOLLO

Por ALFONSO CASTRO

CRONICAS

LOS ESTUDIOS DE MEDICINA EN SANTA FE DE BOGOTA

EN LA EPOCA DE LA INDEPENDENCIA

Por HUMBERTO ROSSELLI

REPASO DE LAS DROGAS ANTIAMIBIANAS

Por ALBERTO ALBORNOZ-PLATA

*Portada: José Celestino Mutis
estudiando la Mutisia y el Canelo de Andaqués.
Retrato conservado en el Jardín Botánico de Madrid.*

PRESENTACION

*Se publica esta revista bajo los auspicios de la Academia Nacional de Medicina. Nuestra institución contó en otro tiempo con órgano de expresión. Por desgracia, **Revista Médica** no resistió los embates de la moderna publicidad, de altos costos y organización muy especializada, y terminó sin pena ni gloria. Temerosa de repetir tan dura experiencia, la Comisión Directiva de la Academia, ha decidido emprender esta publicación con la asesoría de un editor responsable. Para ello, ha buscado la colaboración de Jorge Luis Arango, experto en la materia, quien tiene a su haber realizaciones editoriales muy conocidas en el país.*

*La Comisión ha querido asimismo darle a Medicina un sentido amplio. En el volumen anual **Temas Médicos** se han venido publicando los trabajos presentados a la corporación, y así continuaremos haciéndolo. En Medicina verán la luz pública aquellos de dichos trabajos que requieran difusión mayor o más actualizada, especialmente por sus repercusiones sociales, sanitarias y terapéuticas, así como colaboraciones no académicas que tengan iguales características. Pero eso no es todo. Además de la sección científica, Medicina tendrá espacio para las artes y las letras. De preferencia, de autores médicos, que las hay en nuestro país desde los tiempos de la Colonia. Sobra decir que no nos impondremos limitaciones en terreno tan vasto a causa de nacionalismos estrechos.*

Esperamos también abrirle capítulo especial a la historia de la medicina en Colombia. Consideramos que, no obstante cuanto se ha escrito al respecto, es mucho lo que falta por escribir, tanto desde el punto de vista de los hechos en sí como de su interpretación. De ello da testimonio fehaciente el capítulo que aparece en este número sobre la medicina en los albores de la Independencia, el cual hace parte de notable estudio hecho por el doctor Humberto Rosselli.

Se subentiende que esta revista se ceñirá en un todo a las leyes que regulan la materia en Colombia. También, a las normas, siempre antiguas y siempre nuevas, del código de ética médica. No sólo al escrito que nos rige, sino al que se desprende del muy conocido juramento hipocrático y de las declaraciones de los congresos médicos mundiales. Otro de nuestro propósito será popularizar tales preceptos y señalar las fallas que a diario se cometen, por desconocimiento o mala interpretación de los mismos.

La Dirección



MEDICINA

Proyecto de ley para un código Colombiano de ETICA MEDICA

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Artículo 1o. La siguiente declaración de principios constituye el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre Etica Médica:

1. La medicina es una profesión que tiene como fin cuidar de la salud del hombre y propender por la prevención de las enfermedades, el perfeccionamiento de la especie humana y el mejoramiento de los patrones de vida de la colectividad, sin distingos de nacionalidad, ni de orden económico-social, racial, político o religioso. El respeto por la vida y los fueros de la persona humana constituye su esencia espiritual. Por consiguiente, el ejercicio de la medicina tiene implicaciones humanísticas que le son inherentes.
2. El hombre es unidad psíquica y somáticamente integrada, sometido a variadas influencias externas. El método clínico puede explorarlo como tal, merced a sus propios recursos, a la aplicación del método científico natural que le sirve de base, y a los elementos que las ciencias y la técnica ponen a su disposición. En consecuencia, el médico debe considerar y estudiar al paciente como persona que es en relación con su entorno, a fin de diagnosticar la enfermedad y sus características individuales y ambientales, y adoptar las medidas preventivas, curativas y de rehabilitación correspondientes. Si así procede, a sabiendas podrá hacer contribuciones a la ciencia de la salud, al través de la práctica cotidiana de su profesión.
3. Tanto en la sencilla investigación científica antes señalada, como en la que lleve a cabo con fines específicos y propósitos deliberados, por más compleja que ella sea, el médico se ajustará a los principios metodológicos y éticos que salvaguardian los intereses de la ciencia y los derechos de la persona, protegiéndola del sufrimiento y manteniendo incólume su integridad.
4. La relación médico paciente es elemento primordial en la práctica médica. Para que dicha relación tenga pleno éxito, debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.
5. Conforme con la tradición secular, el médico está obligado a transmitir conocimientos al tiempo que ejerce la profesión, con miras a preservar la salud de las personas y de la comunidad. Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanzas de la medicina o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los dictados de la ciencia, a los principios pedagógicos y a la ética profesional.

6. El médico es auxiliar de la justicia en los casos que señale la ley, ora como funcionario público, ora como perito expresamente designado para ello. En una u otra condición, el médico cumplirá su deber teniendo en cuenta las altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad y sólo la verdad.
7. El médico tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo, el cual constituye su medio normal de subsistencia. Es entendido que el trabajo o servicio del médico solo lo beneficiará a él y a quien lo reciba. Nunca, a terceras personas que pretendan explotarlo comercial o políticamente.
8. Cuando el médico emprenda acciones reivindicatorias en comunidad, por razones salariales u otras, tales acciones no podrán poner en peligro la vida de los asociados ni la salud pública en general.
9. El médico, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.
10. Los principios éticos que rigen la conducta profesional de los médicos no se diferencian sustancialmente de los que regulan la de otros miembros de la sociedad. Se distinguen sí por las implicaciones humanísticas anteriormente indicadas. La presente Ley comprende el conjunto de normas permanentes sobre Ética Médica a que debe ceñirse el ejercicio de la medicina en Colombia.

CAPITULO II

DEL JURAMENTO

Artículo 2o. Para los efectos de la presente Ley, adóptanse los términos contenidos en el juramento aprobado por la Convención de Ginebra de la Asociación Médica Mundial, con la adición consagrada en el presente texto. El médico deberá conocer y jurar cumplir con lealtad y honor el siguiente

JURAMENTO MEDICO:

“PROMETO SOLEMNEMENTE consagrar mi vida al servicio de la humanidad;
“OTORGAR A MIS MAESTROS el respeto, gratitud y consideraciones que merecen;
“ENSEÑAR mis conocimientos médicos con estricta sujeción a la verdad científica y a los más puros dictados de la ética;
“EJERCER mi profesión dignamente y a conciencia;
“VELAR solícitamente y, ante todo, por la salud de mi paciente;
“GUARDAR y respetar los secretos a mí confiados;
“MANTENER incólumes, por todos los medios a mi alcance, el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica;
“CONSIDERAR como hermanos a mis colegas;
“HACER CASO OMISO de las diferencias de credos políticos y religiosos, de nacionalidad, razas, rangos sociales, evitando que ésto se interponga entre mis servicios profesionales y mi paciente;
“VELAR con sumo interés y respeto por la vida humana, desde el momento de la concepción y, aún bajo amenaza, no emplear mis conocimientos médicos para contravenir las leyes humanas;
“SOLEMNEMENTE Y ESPONTANEAMENTE, bajo mi palabra de honor, prometo cumplir lo antes dicho”.